

de 1960, ratificadas por la de 12 de marzo último, se consideren ampliadas con la especialidad de Electrónico, de la rama de Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 24 de julio de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior, conservando la de Reconocido Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Mallorca, número 349, de Barcelona, en el que solicita la autorización de Grado Superior para dicho Colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 8 de mayo de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 13 de dicho mes ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 16 de julio actual emite el siguiente dictamen:

«Del examen de la Memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente se deduce que este Centro reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría académica solicitada, por lo cual, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente concederle la categoría de Autorizado de Grado Superior, conservando la de Reconocido de Grado Elemental que tiene actualmente»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior, conservando la de Reconocido Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 24 de julio de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón», de San Javier (Murcia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón», establecido en la calle Maestre, número 6, de San Javier (Murcia), solicitando la autorización de Grado Elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 15 de mayo de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 18 de dicho mes ha informado en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 7 de julio actual emite el siguiente dictamen:

«De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el Colegio reúne las condiciones necesarias para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede conceder a este Centro la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón», de San Javier (Murcia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 26 de julio de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la calle Miralles, número 70, de Aranda de Duero (Burgos), para la autorización de Grado Elemental, si no fuera factible el reconocimiento solicitado;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 30 de abril de 1965 estima que el Colegio puede ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental que solicita, y que el Rectorado en 4 de mayo informa en el mismo sentido;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 7 de los corrientes manifiesta que el Colegio no reúne condiciones para alcanzar la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental, pero si puede concedérsele la de Autorizado Elemental;

Considerando que se tramita de oficio, en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 30 de julio de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Almudébar (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almudébar (Huesca), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, de Huesca, en el que se establecen los derechos y obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, de Huesca, y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Almudébar (Huesca).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Almudébar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 16 de agosto de 1965 por la que se dispone el comienzo de actividades de diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones delegadas de los mismos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes Decretos de creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones delegadas de los mismos, cuyas actividades docentes han de comenzar en el próximo año académico 1965-1966,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionados a continuación comenzarán sus actividades administrativas el día 1 de septiembre del presente año y las académicas el 1 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo de la presente Orden.

1. Aranjuez (mixto).
2. Baracaldo (mixto).
3. Ecija (mixto).

4. Irún (mixto).
5. La Línea de la Concepción (mixto).
6. Madrid, «Emperatriz María de Austria» (femenino).
7. Talavera de la Reina (mixto).

2.º Se autoriza la apertura de los estudios nocturnos masculinos de los Institutos mixtos citados y de los estudios nocturnos femeninos del Instituto «Emperatriz María de Austria», de Madrid, con arreglo a las condiciones generales establecidas para dichos estudios.

3.º El día 1 de octubre próximo iniciarán su funcionamiento las Secciones delegadas que se citan, adscritas a los Institutos que se mencionan:

	Instituto del que dependen
1. Adra (mix.)	Almería (m).
2. Aguilar de la Frontera (mix.)	Cabra.
3. Aguilas (mix.)	Lorca.
4. Alcantarilla (mix.)	Murcia (m).
5. Alcázar de San Juan (mix.)	Valdepeñas.
6. Alquerías (mix.)	Murcia (m).
7. Berja (mix.)	Almería (m).
8. Basauri (m)	Bilbao (m).
9. Basauri (f)	Bilbao (f).
10. Bollullos Par del Cond. (mix.)	Huelva.
11. Cantoria (mix.)	Almería (f).
12. Huéscar (mix.)	Granada (m).
13. Igualada (mix.)	Manresa.
14. Jerez de los Caballeros (mix.)	Badajoz (m).
15. León (m)	León (m).
16. León (f)	León (f).
17. Loja (mix.)	Granada (f).
18. Lucena (mix.)	Cabra.
19. Madrid, «Santamarca» (m)	Madrid, «R. de Maeztu».
20. Madrid, «Santamarca» (f)	Madrid, «Beatriz Galindo».
21. Madrid, «Embajadores» (m)	Madrid, «Cervantes».
22. Madrid, «Isabel la Católica» (f)	Madrid, «I. la Católica».
23. Manises (mix.)	Valencia (m).
24. Molina de Segura (mix.)	Murcia (m).
25. Monforte de Lemos (mix.)	Lugo (m).
26. Murcia (m)	Murcia (m).
27. Onda (mix.)	Castellón (m).
28. Puente Genil (f)	Cabra.
29. Sanlúcar de Barrameda (mix.)	Jerez de la Frontera.
30. Santa Cruz de Tenerife (mix.)	Santa Cruz de Tenerife.
31. Tomelloso (f)	Valdepeñas.
32. Torrepacheco (mix.)	Cartagena.
33. Utrera (mix.)	Osuna.
34. Valencia, «Isabel de Vill.» (m)	Valencia (m).
35. Valencia, «Isabel de Vill.» (f)	Valencia (f).
36. Valencia, «Juan de Garay» (m)	Valencia (m).
37. Valencia, «Juan de Garay» (f)	Valencia (f).
38. Zafra (mix.)	Mérida.

4.º Los Directores de estos Institutos Nacionales de Enseñanza Media (salvo los que hubieran tomado posesión en virtud de la Orden de su nombramiento) tomarán posesión de sus cargos ante los Rectores de las Universidades a cuyo distrito corresponda el Instituto respectivo y los Delegados-Jefes de Estudios de las Secciones delegadas, en los mismos casos, ante el Director del Instituto a que pertenezca cada Sección delegada. Todos ellos se posesionarán a partir del 1 de septiembre próximo.

5.º Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente habilitados, elevando luego su propuesta a la Subsecretaría del Ministerio (Sección del Presupuesto y Programación Económica), con traslado a la Sección Económica de Enseñanza Media.

6.º Se autoriza a los mismos Directores para designar provisionalmente a la totalidad de los cargos directivos de sus Institutos debiendo dar cuenta inmediatamente a la Dirección General de Enseñanza Media.

7.º De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) los catedráticos que, en virtud de concurso de traslado hayan sido destinados a los citados centros como procedentes de la situación de excedencia, tomarán posesión de sus cargos entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre próximos en los Institutos de su nuevo destino o en otro cualquiera, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media. En todo caso se hará constar que dicha posesión tiene efectos administrativos y económicos del día 1 de septiembre del año actual.

8.º En la convocatoria extraordinaria de septiembre del presente año sólo podrán admitirse en los citados centros inscripciones para examen de ingreso. Los repetidores de los diferentes cursos deberán verificar sus exámenes en este mes de septiembre en el mismo centro de su última inscripción.

9.º Los Directores podrán establecer plazos especiales para las inscripciones correspondientes al año académico 1965-1966 en estos centros nuevos con la condición de que ninguno venza

después del 31 de octubre. Las fechas de estos plazos serán anunciadas públicamente con la antelación necesaria y comunicadas a la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario respectivo.

10. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura de estos centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización que por casa-habitación corresponde y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas la indemnización de casa-habitación:

Das unidades de párvulos en el poblado de la Alegría, del Pozo del Tío Raimundo.

Una unidad de niños y una de niñas en la calle Hermanos Santos, número 97, Palomeras Bajas.

Segundo. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y tres de Maestras nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. El nombramiento de los Maestros será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas en el Grao de Gandia (Valencia) en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Crear definitivamente una Agrupación mixta con dirección sin curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos) en El Grao, del Ayuntamiento de Gandia (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Fundación «María de los Angeles Suárez de Calderón», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.